



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 015/2018

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : RECOMIENDA AUTORIZAR EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR COLINDANTE AMERB
"EL BRONCE C", III REGIÓN DE ATACAMA
 C.I. N° 1.108/14
FECHA : 21 de marzo de 2018

A mención de la referencia, de acuerdo a lo contemplado en el Art. 55 D, de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento establecido por esta Subsecretaría, referido a la incorporación de la **playa de mar** para explotación exclusiva de los recursos bentónicos contemplados en el plan de manejo del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) colindante, me permito hacer llegar a Ud., los antecedentes recopilados al efecto, junto con el pronunciamiento técnico requerido para resolver la presente solicitud.

1) IDENTIFICACIÓN DE LA(S) ORGANIZACIÓN(ES) DE PESCADORES ARTESANALES SOLICITANTE(S)

Organización	S.T.I. Recolectores y Comercializadores de algas, Caleta Los Bronces, Provincia de Huasco					
R.P.A.	113 (05/Jul/2000)			R.U.T.	74.710.500-6	
N° socios	18	Buzo	Ay. buzo	Pescador	Armador	Otros
		3	3	-	1	13

2) IDENTIFICACIÓN DEL AMERB Y ESPECIES PRINCIPALES DEL PME A

Nombre del sector	EL BRONCE C	Región/comuna	Atacama/Freirina
Decreto AMERB	N° 521/2000 N° 333/2015	Superficie (ha)	240,89
Destinación Marítima y modificaciones	N° 57/2001 N° 1098/2006 N° 645/2010	Fecha vigencia	31/Dic/2011 (en proceso de renovación)
Especies principales	Nombre común	Nombre científico	Establecidas por Res. N° 3222 /2015
	a) Loco	Concholepas concholepas	
	b) Lapa negra	<i>Fissurella latimarginata</i>	
	c) Lapa rosada	<i>Fissurella cumingi</i>	
	d) Lapa reina	<i>Fissurella máxima</i>	
	e) Lapa marisco	<i>Fissurella crassa</i>	
	f) Erizo rojo	<i>Loxechinus albus</i>	
	g) Huiro negro	<i>Lessonia berteroa</i>	
	h) Huiro palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	

3) ESTADO ADMINISTRATIVO PLAN DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN

Evento	Nº Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha
Propuesta ESBA	3.254	25/May/01	Estudios Marinos	1471	12/Jul/01
ESBA-PMEA	3.320	26/Abr/02		1168	11/Jun/02
Remoción Erizo negro	1.812	17/Mar/03		1905	20/Ago/03
Prorroga extracción	1.174	19/Feb/03		856	17/Abr/03
Prórroga Seg. 1º	-	-		971	13/May/03
1º Seguimiento	4.861	04/Jul/03		2225	12/Sep/03
Prórroga Seg. 2º	6.354	19/Jul/04	ABIMAR	3030	23/Nov/04
2º Seguimiento	8.539	24/Sep/04		3338	23/Nov/04
3º Seguimiento	7.8890	08/Ago/05		3387	12/Oct/05
4º Seguimiento	9.179	05/Sep/06		3126	16/Nov/06
5º Seguimiento	11.833	02/Nov/07		3773	28/Dic/07
6º Seguimiento	7.188	30/May/08		2019	31/Jul/08
7º Seguimiento	9.849	31/Jul/09		2939	02/Sep/09
Acción manejo (Cultivo Huiro flotador)	11.069	24/Ago/09		2991	08/Sep/09
8º Seguimiento	8.403	06/Sep/10		3287	29/Oct/10
9º Seguimiento	12.414	11/Oct/11		3602	30/Dic/11
10º Seguimiento	12.960	19/Oct/12		3112	28/Nov/12
11º Seguimiento	13.514	04/Nov/13		3480	13/Dic/13
12º Seguimiento	9.653	28/Ago/14		2748	21/Oct/14
13º Seguimiento	12.280	16/Oct/15		3222	26/Nov/15
14º Seguimiento	10.719	31/Ago/16		3021	06/Oct/16
15º Seguimiento	11.251	03/Oct/17	4207	12/Dic/17	

Convenio de Uso (CRA)	Res. SNP N° 66 (14/Jun/2012)
-----------------------	------------------------------

4) TRAMITACIÓN SOLICITUD

Consultas	Número	Fecha	Respuestas		Observaciones
			Nº	Fecha	
Solicitud (C.I.)	1.108	30/Ene/14	-	-	-
Memorándum (URB) a UOT/DAC	015	15/Ene/18	170	16/Feb/18	Sin sobreposición
Memorándum (URB) a UAI/DDP	016	15/Ene/18	069	29/Ene/18	Sin sobreposición
Memorándum (URB) a DZPA	021	12/Feb/15	056	11/Jun/15	-
Oficio consulta al CZP	1095	23/Jun/15	042	14/Oct/2015	Aprueba

5) ANTECEDENTES CARTOGRÁFICOS DE LA PLAYA DE MAR SOLICITADA

El espacio de playa de mar colindante con el AMERB en cuestión, corresponde al área ubicada entre las líneas de más alta y de más baja marea referencial, delimitada por las líneas rectas proyectadas desde los vértices colindantes con la playa de mar, hacia el punto más cercano de la línea de más alta marea de referencia.

La ubicación geográfica de dichos vértices, se identifican en la destinación marítima establecida según Decretos MINDEF N°57/2001, modificado por D.E. MINDEF N° 1098/2006 y D.E. MINDEF N°645/2010.

6) ACTIVIDAD EXTRACTIVA EN PLAYA DE MAR

A contar de la resolución que autorice la explotación exclusiva en la playa de mar aquí definida, el titular podrá realizar actividades extractivas o de recolección, de acuerdo a normativa vigente, sobre las **especies principales** del Plan de Manejo y Explotación, según las cuotas y/o criterios autorizados por la última resolución vigente (R. Ex N° 4207/2017)

Adicionalmente, por esta única vez, en el caso particular de las **algas pardas**, las cuotas de extracción autorizadas se incrementarán en un **15%, exclusivamente**, sobre las algas desprendidas **naturalmente** que varen en la playa de mar, de acuerdo a las siguientes cantidades, manteniendo los criterios de explotación:

Recurso		Cuota autorizada (t) por Res. N° 4207/17	Incremento (toneladas)
Huiro negro	<i>Lessonia berteroana</i>	436	65
Huiro palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	3.790	569

Las actividades extractivas o de recolección autorizadas, podrán ser realizadas hasta el vencimiento del plazo de entrega del próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

7) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A mención de los antecedentes expuestos, respecto de la solicitud de explotación exclusiva de recursos en el espacio de playa de mar colindante con el AMERB “**EL BRONCE C**”, III Región de Atacama, realizada por la S.T.I. Recolectores y Comercializadores de algas, Caleta Los Bronces, y el pronunciamiento **favorable** del Consejo Zonal de Pesca respectivo, se recomienda su **aprobación**, con carácter de indefinida, en los términos siguientes:

- a) Respecto de las resoluciones previas del plan de manejo y explotación se solicita lo siguiente:
- Modificar la Resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el AMERB “**EL BRONCE C**”, III Región (Res. Ex N° **1168**/2002, modificada por las Res. Ex N° **3602**/2011 y Res. Ex N°**3222**/15), en el sentido de autorizar a la organización titular del área, la explotación exclusiva de aquellos recursos que hayan sido incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de la playa de mar colindante al área, según corresponda.
 - Modificar la Res. Ex N° **4207**/2017, en el sentido de **incrementar** la cuota de extracción autorizada para el recurso huiro negro y huiro palo, de acuerdo a las siguientes cantidades:

Recurso		Cuota adicional (toneladas)
Huiro negro	<i>Lessonia berteroana</i>	65
Huiro palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	569

- Modificar la Res. N° **4207**/2017, en el sentido de complementar el inciso final del numeral 4, para efectos de permitir la extracción de las especies autorizadas, que se encuentren al interior de la playa de mar, cuando corresponda.
- b) La autorización de explotación exclusiva de especies principales en el sector de playa de mar definido, se mantendrá **vigente** bajo las siguientes condiciones:
- Plan de Manejo y Explotación del AMERB vigente.
 - Mientras se informe de la realización de actividades extractivas en el sector de playa de mar autorizado en cada informe de seguimiento.
 - Mientras se cumplan las disposiciones contenidas en el Art. N° 55 B inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura que señala lo siguiente: “*Los derechos emanados de la resolución que habilita a la organización para el uso de esta área de manejo no podrán enajenarse, arrendarse ni constituirse, a su respecto, otros derechos en beneficio de terceros*”.
- c) Respecto de las **actividades extractivas** o de **recolección** en el espacio de playa de mar autorizado, se deberán tener las siguientes consideraciones:
- Quedar supeditadas a la vigencia del informe de seguimiento correspondiente, debiendo ser suspendidas al término del plazo otorgado.

- Sólo podrán ser ejercidas por miembros de la organización titular, inscritos y activos en el Registro Pesquero Artesanal, no pudiendo establecer acuerdos con terceros, ajenos a la organización, para estos efectos.
 - Los pescadores artesanales que pertenezcan a la organización titular del AMERB, podrán extraer los recursos hidrobiológicos bentónicos comprendidos en el plan de manejo con independencia de su inscripción en el Registro Artesanal, dentro del espacio de playa de mar autorizado, debiendo cumplir, en todo caso, con las exigencias establecidas para el otorgamiento del título o matrícula a que se refiere el artículo 51 de la Ley.
 - La información de las capturas efectuadas en el espacio de playa de mar autorizado, deberán ser declaradas al SERNAPESCA, conforme a las normas reglamentarias vigentes, siendo asignadas al plan de manejo y explotación del AMERB.
- d) Respecto del **espacio** de playa de mar autorizado, se deberán tener las siguientes consideraciones:
- No posee afectación bajo ningún tipo de concesión marítima u otra figura existente. Asimismo, se excluye de éste, las concesiones marítimas autorizadas por el Ministerio de Defensa.
 - Será regulado de acuerdo a la normativa vigente para el régimen AMERB, por lo tanto, se excluye de otros regímenes de acceso, así como de los Planes de Manejo Bentónicos en áreas de libre acceso en ejecución (Artículo 9 bis, LGPA).

A fin de dar respuesta a este requerimiento, solicito a Ud., que esa División revise los antecedentes del caso, para configurar el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos para el régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

Saluda atentamente a Ud.,

JAVIER RIVERA VERGARA
Jefe Departamento de Pesquerías

MAP, VMC/vmc
Cc: Archivo URB

ANEXOS.-

Se adjuntan los siguientes documentos:

Solicitud:

- Memorándum (D.Z. III-IV) N°025/2014(Formulario de solicitud de playa de mar)

URB a UOT:

- Memorándum (URB) N°015/2018 (Consulta) y Memorándum (D.A.C) N°170/2018 (Respuesta)

URB a UAI:

- Memorándum (URB) N°016/2018 (Consulta) y Memorándum (D.D.P) N°069/2018 (Respuesta)

URB a DZP (III-IV):

- Memorándum (URB) N°021/2015 (Consulta a D.Z.P III-IV)
- Memorándum (D.Z.P III-IV) N°056/2015 (Respuesta a URB C.I N°6958/15)
- Oficio N° 1095/2015 (Consulta a Presidente Consejo Zonal de Pesca III-IV)
- Oficio N° 042/2015 (Respuesta presidente Consejo Zonal de Pesca e Informe Técnico (III-IV) N°04/2015)

MINECON:

- D. S MINECON N° 521/2000 (Establece AMERB)
- D. Ex MINECON N°333/2015 (Modifica D. S N°521/2000, Regularización cartográfica de AMERB)
- R. Ex SSPA N°1168/2002 (Aprueba proyecto de Manejo y explotación para Área de Manejo)
- R. Ex SSPA N°3222/2015 (Modifica resolución y autoriza décimo tercer seguimiento)
- R. Ex SSPA N° 4207/2017 (Aprueba décimo quinto seguimiento)

MINDEF:

- D. Ex N° 057/2001(Destinación marítima)
- D. Ex N° 1098/2006 (Otorga primera renovación de destinación marítima)
- D. Ex N° 645/2010 (Modifica D. Ex N°1098/2016)